



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

**AVISO A LA COMUNIDAD**

El suscrito Secretario General del H. Tribunal Administrativo de Nariño, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), proferido con ponencia de la H. Magistrada, doctora **ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA**, dentro del proceso de control inmediato de legalidad No 2020-00132, frente al acta 003 del 23 de marzo de 2020 emanada del Comité de Gestión del Riesgo del Municipio de Leiva se permite informar a la comunidad en general, que se dispuso en lo pertinente, lo siguiente:

***“De la revisión del presente asunto, el despacho encuentra que el acta 003 del 23 de marzo de 2020, la cual da cuenta de la reunión adelantada por el Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Atención de Desastres del Municipio de Leiva, a través de la cual los integrantes de dicho organismo dieron el aval para la declaratoria de calamidad pública en dicho ente territorial, no corresponde a un acto administrativo de carácter general susceptible del control inmediato de legalidad al que alude el art. 136 del CPACA. En tal virtud, no se avocará conocimiento en el asunto de la referencia. En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, R E S U E L V E PRIMERO.- NO AVOCAR conocimiento de control inmediato de legalidad del Acta 003 del 23 de marzo de 2020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”***

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño